



**Ayuntamien  
to de  
Fuengirola**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO, MANTENIMIENTO DE ANIMALES EXTRAVIADOS, DESAMPARADOS Y/ O ABANDONADOS Y SERVICIOS VETERINARIOS EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA, A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.
  2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
  3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.
  4. FACTURACIÓN.
  5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.
  6. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.
  7. MODIFICACIONES.
  8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.
  9. OTROS.
  10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- ANEXO I. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.





**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO, MANTENIMIENTO DE ANIMALES EXTRAVIADOS, DESAMPARADOS Y/ O ABANDONADOS Y SERVICIOS VETERINARIOS EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA, A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.**

La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y atención veterinaria, de animales abandonados, extraviados y/o desamparados, y gatos comunitarios, en el término municipal de Fuengirola, para dar cumplimiento a las responsabilidades de la administración local definidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y otras normas de aplicación.

**CPV**

98380000-0 Servicio de perrera.

85200000-1 Servicio de veterinaria.

85210000-3: Guarderías para animales de compañía.

Justificación de la no división en lotes:

Dado el objeto del contrato, la división en lotes del contrato no se considera conveniente al dificultar la correcta ejecución del mismo, pues las prestaciones que lo integran tienen en común la recogida y alojamiento del animal en el centro de protección animal cuyas instalaciones debe aportar el adjudicatario, requiriendo una coordinación entre las prestaciones diferentes del objeto del contrato.

El dividir en lotes supondría una duplicidad de costes, ya que estaríamos hablando del mantenimiento de dos instalaciones, una para animales abandonados y otra para el traslado y asistencia sanitaria de los animales objetos del contrato.

Naturaleza:

El contrato se califica en consecuencia como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el presente contrato se comprenden en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, y dado que su valor estimado es el correspondiente al CPV 98380000-0 Servicio de perrera, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación será el de los contratos de servicios.

Las prestaciones mantienen relaciones de complementariedad y se encuentran directamente vinculadas entre sí, puesto que la recogida de animales abandonados implica su cuidado





## Ayuntamiento de Fuengirola

veterinario y alojamiento.

### Justificación de la necesidad:

El Ayuntamiento de Fuengirola cuenta con un contrato para el servicio de recogida, traslado, mantenimiento de animales abandonados o perdidos, así como servicio de urgencias para animales enfermos/muertos y servicio de actuaciones extraordinarias en el municipio de Fuengirola, cuya segunda prórroga finalizó el 18 de agosto, continuando el servicio tras aprobación de una prórroga forzosa.

Que con este contrato se satisface la necesidad de esta entidad y su compromiso por el bienestar animal.

Que dicha actuación se enmarca dentro de las competencias establecidas en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, punto 14. b) *La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal* e igualmente por las competencias otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de Andalucía, y la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que entró en vigor el pasado 29 de septiembre 2023.

El servicio se realizará conforme a las condiciones y especificaciones que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

## **2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

### 2.1 ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, regulado en los artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

Justificación: Se pretende lograr una mayor apertura a la participación de los empresarios del sector, quedando asimismo garantizada la máxima publicidad.

### 2.2 HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

La empresa licitadora deberá:

1. Estar inscrita en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.
2. Estar inscrita en el Registro de Núcleos Zoológicos dependiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

### 2.3 CLASIFICACIÓN.

El servicio no está clasificado.





## 2.4 SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERO.

### -Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

\*Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

\*Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Justificación: Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel de servicio requerido y que además esa situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del servicio.

### -Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará de la siguiente forma:

\*Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por





el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Justificación: Se elige estos medios de acreditación entendiéndose que es el más adecuado al objeto del contrato, siendo de gran importancia al trabajar con una entidad de reconocida trayectoria previa en la prestación de servicios objeto de esta licitación.

#### 2.5 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No se contempla.

#### 2.6 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Puntuación máxima a asignar: 100 puntos.

##### 2.6.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Puntuación máxima a asignar: 50 puntos.

#### **Criterio 1. Mejor oferta técnica.**

**Puntuación máxima a otorgar: 50 puntos.**

##### Extensión y tamaño:

La oferta técnica se redactará en un máximo de 50 páginas, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos.

No serán valoradas las páginas que excedan de la extensión anteriormente indicada.





Contenido:

La propuesta técnica estará integrada por una memoria descriptiva de las actuaciones que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos a los efectos de su valoración.

Aspectos objeto de valoración:

-Mejor programa de protocolo de actuación, resolución y mantenimiento del servicio objeto del contrato, donde se valorarán las instalaciones, material y personal al servicio.

Puntuación máxima a otorgar.....**hasta 10 p.**

-Mejor programa informático para consulta de cualquiera de los avisos, incidencias, entradas, salidas de animales a tiempo real. Se tendrá en cuenta la facilidad de uso y de acceso a la identificación, trazabilidad e información de los animales, la capacidad de generar informes, de poder hacer seguimiento a los casos, incluso una vez los animales hayan abandonado el parque zosanitario.

Puntuación máxima a otorgar .....**hasta 10 p.**

-Mayor horario de apertura y atención al público sobre el mínimo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Puntuación máxima a otorgar.....**hasta 5 p.**

- Mejor programa y actuaciones encaminados a facilitar y fomentar la adopción de mascotas, teniendo en cuenta los comportamientos anormales que pueden ser corregidos por un profesional etólogo.

Puntuación máxima a otorgar.....**hasta 10 p.**

- Mejor zona de reubicación para la retirada temporal de gatos comunitarios.

Puntuación máxima a otorgar.....**hasta 5 p.**

- Mejor espacio en número de cheniles asignados al municipio de Fuengirola, así como la distancia de las instalaciones al Ayuntamiento de Fuengirola (Pl. de España, 1).

Puntuación máxima a otorgar.....**hasta 10 p.**

Justificación: Para la correcta ejecución del contrato y con el fin de garantizar la calidad del servicio, se considera necesario dicha puntuación, ya que el bienestar animal va directamente ligado a las instalaciones propuestas, así como los planes de actuación que en ella se desarrollen. Por otro lado, se ve indispensable un buen programa tanto de registros como de avisos en tiempo real, facilitando al ciudadano y al Ayuntamiento el contacto directo con situaciones de pérdida o abandono de los animales de compañía, agilizando la localización de las mascotas. Así mismo, y visto el incremento de avisos de los últimos años, se considera importante un incremento del





## Ayuntamien to de Fuengirola

horario de aperturas y de atención, facilitando de este modo el acceso del servicio al ciudadano, una distancia cercana, para evitar demoras y solventar las incidencias lo más rápidamente posible y espacio en cheniles suficiente para poder albergar un número de animales que se prevé, pueda ser mayor a la de años anteriores.

2.6.2. Criterios de adjudicación matemáticos.  
Puntuación máxima a asignar: 50 puntos.

**Criterio 1. Mejor oferta económica.**  
**Puntuación máxima a otorgar: 50 puntos.**

Mejor oferta económica servicios fijos.  
Puntuación máxima a otorgar: 26 puntos.

Vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio respecto al presupuesto base de licitación IVA no incluido.

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$P_x = PM \times \frac{(TL - O_x)}{(TL - O_m)}$$

Siendo:

P<sub>x</sub>: puntuación de la oferta.

TL: tipo de licitación.

O<sub>x</sub>: oferta que se puntúa.

O<sub>m</sub>: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

Se aplicarán los procedimientos previstos en los artículos 85 y siguientes del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Mejor oferta económica servicios por precios unitarios.

Puntuación máxima a otorgar: 24 puntos.

Vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mayor porcentaje de descuento único, a aplicar sobre cada uno de los precios unitarios máximos de licitación contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente un porcentaje de descuento único:

$$Y=Z (Xn/Xo)$$

Siendo:

Y: Puntuación.

Xn: Oferta considerada.

Xo: Mejor oferta de las presentadas (mayor porcentaje de descuento). Z: Número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

En consecuencia, se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos respecto al precio ofertado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador el porcentaje de descuento ofertado sea superior en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de descuento sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que oferten un porcentaje de descuento superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de descuento sea más bajo, cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que oferten un porcentaje de descuento superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyo porcentaje de descuento sea inferior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor porcentaje.”

Justificación: La elección de las fórmulas matemáticas se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Se ha determinado dicha puntuación para evitar presupuestos que disminuyan la calidad del servicio, y por tanto, no garanticen la correcta ejecución del servicio, dando un máximo de 50 puntos a este criterio. Se ha elegido este criterio de adjudicación con el fin de obtener una oferta competente y ajustada a los precios actuales.

## 2.7 CRITERIOS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS.

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concorra con respecto del precio.

## 2.8 UMBRAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el criterio cuantificable mediante la emisión de un juicio de valor, para continuar en el proceso selectivo. En consecuencia, quienes no alcancen la citada puntuación mínima serán excluidos del procedimiento de contratación.

Justificación: Mediante el citado umbral se pretende la selección de ofertas que hayan alcanzado un determinado nivel mínimo de calidad, de modo que se seleccione una oferta de calidad y que el precio no sea finalmente quien determine el adjudicatario.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

## 2.9 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato.

1. Se establece como condición especial el favorecer la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba acciones formativas durante su plazo de duración (y en su caso, cada año si se acordase su prorrogación) de un mínimo de 20 horas, sobre protección y/o bienestar animal, que podrán ser impartidas por una empresa externa que certifique su realización o bien por la propia empresa.

En ambos casos deberá presentar transcurrido cada período de 12 meses, y para su justificación, un certificado suscrito por la empresa y por los trabajadores que han recibido la formación, en el que conste las materias impartidas y el número de horas realizadas.

2. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Justificación: Mediante la primera condición especial de ejecución del contrato se pretende que los trabajadores de la empresa tengan una formación suficiente para poder realizar su trabajo de manera óptima. Esta formación es de gran interés en el presente contrato debido a la interacción constante entre los animales y los trabajadores del parque zosanitario. Una correcta formación que permita la adquisición de conocimientos y habilidades será de suma importancia para llevar a cabo un buen manejo de los animales y procurar su bienestar.

En cuanto a la segunda, se establece la citada condición especial por imperativo legal del art. 202.1 LCSP al implicar la ejecución del contrato cesión de datos al contratista.

## **3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.**

Convenio colectivo estatal del sector de Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de centros y servicios veterinarios. Publicado en el «BOE» núm. 255, de 25 de octubre 2023.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

#### **4. FACTURACIÓN.**

-Precio servicios fijos: El precio por el que se adjudique el servicio será satisfecho mensualmente, resultado de dividir el precio anual ofertado entre doce mensualidades, previa presentación de factura, y verificación por parte del responsable del contrato.

-Precio servicios por precios unitarios: El abono de los pagos derivados de los servicios por precios unitarios se efectuará por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de factura, y verificación por parte del responsable del contrato.

Los datos de facturación son los siguientes:

\*El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: La Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).

\*El órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código factura Electrónica: L01290542).

\*El destinatario de la prestación: Área de Sanidad (Código de factura electrónica LA0004035)

#### **5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.**

Duración inicial: 1 año, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de 3 prórrogas anuales, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

Justificación: Se indica un año prorrogable ya que la nueva normativa exige una serie de servicios que hasta el día de hoy no era de obligación por parte de la administración local, y a la espera de la reglamentación por parte del Ministerio correspondiente. Además, es un servicio que depende de la evolución poblacional de los animales en nuestra sociedad, y en concreto, de nuestro municipio.

#### **6. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.**

##### **6.1 Valor estimado.**

Página 11/21

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326473440617667 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Area de Sanidad

616.173,08 € IVA no incluido +20% de modificación prevista por los servicios por precios unitarios 71.040 € IVA no incluido = 687.213,08 €

#### 6.2 Precio

El precio del contrato se establece, en cuanto a los servicios fijos, a tanto alzado, y, en cuanto a los servicios variables, en términos de precios unitarios recogidos en el PPTP.

#### 6.3 Presupuesto base de licitación.

186.392,36€, IVA incluido.

SERVICIOS	IMPORTE	+ IVA (21%)	TOTAL
Servicios Fijos	65.243,27 €	13.701,09 €	78.944,36 €
Servicios Variables*	88.800 €	18.648 €	107.448 €
<b>TOTAL</b>	<b>154.043,27 €</b>	<b>32.349,09 €</b>	<b>186.392,36 €</b>

\*Resultará de aplicación a los servicios variables lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades). En consecuencia, este presupuesto máximo no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para el Ayuntamiento, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad.

#### 6.4 Desglose de costes.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado.

#### COSTES DE PERSONAL:

Para el cálculo de personal se ha estimado que el/la operario/a le dedica la mitad de su jornada a los animales de nuestro Ayuntamiento, tomando como media 12 animales mensuales (según datos 2023), de los cuales algunos son retirados por los propietarios (55) y otros adoptados





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Area de Sanidad

(26). Por lo tanto, para cubrir todo el periodo de trabajo, se necesitarán 2 operarios a media jornada.

Se estima que el/la veterinario/a le dedica 2 horas de su jornada en horario normal y 2 h en horario de urgencias, cirugías y otras actuaciones que se pagan a parte, suponiendo que todos estén enfermos. Por lo tanto, para cubrir todo el periodo de trabajo se necesitarán 2 veterinarios que cubran  $\frac{1}{4}$  de jornada (2 horas de horario normal y 2 horas de urgencias).

Se estima que el/la administrativa/o le dedica 2 horas de su trabajo a la gestión de la documentación de nuestros animales y servicios, por lo tanto, se necesitará 1 administrativa a  $\frac{1}{4}$  de jornada.

- Un/a veterinario/a a jornada completa (Grupo I, Nivel I -Personal Veterinario Generalista-):
  - o Salario anual: 22.118,30€
  - o Complemento de carrera profesional (escala 10): 6.082,54€
  - o Complemento de disponibilidad: 13€ por jornada. 3.393,00€ (no incluye disponibilidad fines de semana)
  - o Estimación de horas extraordinarias (50 horas): 932,00€
  - o Hora ordinaria: 12,43€
  - o Hora extraordinaria: 18,64€
  - o Total jornada completa: 32.525,84€ x 2 (veterinarios)

El TOTAL para 2 veterinarios que trabajan  $\frac{1}{4}$  de la jornada cada uno: **16.262,92€**

- Un/a administrativo/a a jornada completa (Grupo II, Nivel II -Personal Administrativo):
  - o Salario anual: 18.838,02€
  - o Hora ordinaria: 10,58€
  - o Hora extraordinaria: 15,87€
  - o Total para jornada completa: 18.838,02€

El TOTAL para un administrativo/a a  $\frac{1}{4}$  de jornada es: **4.709,5€**

- Dos operarios/as a jornada completa (Grupo II, Nivel IV -Personal de Servicios Generales):
  - o Salario anual: 15.753,79€
  - o Estimación de horas extraordinarias (50 horas): 664,00€
  - o Hora ordinaria: 8,85€
  - o Hora extraordinaria: 13,28€





## Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Sanidad

o TOTAL jornada completa: 16.417,79€ x 2

El TOTAL para dos operarios a mitad de jornada: **16.417,79€**

### SEGURIDAD SOCIAL (APORTACIÓN EMPRESARIAL)

- Veterinario/a a tiempo completo: 11.166,12€ x 2 para dos veterinarios a ¼ de jornada: 22.332,24\* 0,25 = **5.583,06€**

- Administrativo/a: 6.467,09€ para un administrativo a ¼ de jornada: 6.467,09\*0,25= **1.616,77€**

- Dos Operarios/as de recogida: 5.636,23€ \*2 = 11.272,46€ para dos operarios a ½ de jornada: 11.272,46\*0,5 = **5.636,23€**

**Coste total de personal con las estimaciones descritas: 50.226,27 €**

COSTES FIJOS ESTIMADOS	DETALLE	Nº UNIDADES	PRECIO ESTIMADO ANUAL
Combustible (1.6 € /l gasoil) Gasto combustible a los 100 Km. 8 L(consumo)	300 avisos cada uno 10 km de media (2023: 283 avisos)	año	400 €

DESGLOSE DE COSTES FIJOS	
Costes directos	Total
Combustible, material de captura y material veterinario	1.600€
Costes de personal	50.226,27 €
Coste indirecto (mantenimiento de vehículos, aplicación web, publicidad...)	3.000 €





## Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Sanidad

TOTAL COSTES	54.826,27 €
Gastos generales de estructura (13%)	7.127,42€
Beneficio industrial (6%)	3.289,58 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	65.243,27 €

**SERVICIOS VARIABLES:** Conforme a los precios unitarios contemplados en el Anexo del PPTP, hasta un máximo de 88.800 euros IVA no incluido.

### **RESUMEN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto de ejecución material servicios fijos: 54.826,27 €  
Presupuesto de ejecución material servicios variables: 74.621,85 €  
Total: 129.448,12 €

Servicios fijos:

Gastos generales estructura (13%): 7.127,42 €  
Beneficio industrial (6%): 3.289,58 €  
Total: 65.243,27 €

Servicios variables:

Gastos generales estructura (13%): 9.700,84 €  
Beneficio industrial (6%): 4.477,31 €  
Total: 88.800 €

Total de servicios: 129.448,12 €  
Gastos generales estructura (13%): 16.828,26 €  
Beneficio industrial (6%): 7.766,89 €

**TOTAL (sin IVA): 154.043,27€**





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

### **DESGLOSE DE COSTES POR CPV PARA DEFINIR LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

Los siguientes cálculos se han obtenido teniendo en cuenta los valores netos tanto de los servicios fijos como de los variables (antes de añadir los gastos generales de estructura y el beneficio industrial):

Dentro del Servicio de Perrera CPV 98380000-0 entraría el gasto de gasolina (400€), el gasto en material de captura (500€), el gasto indirecto del mantenimiento de vehículos, página web, etc. (3.000€), el alojamiento y manutención (24.201,68 €), el coste administrativo (6.326,27€), el coste del salario de los operarios (22.054,02€) y contamos con que para realizar esta actividad el veterinario invierte dos tercios de su tiempo, por lo que se destinará esta proporción del coste total (14.563,99€). El total sumaría una cantidad de 71.045,96 €.

Dentro del CPV 852000000-1, Servicios de veterinaria y el CPV 85210000-3, Guarderías para animales de compañía se cuenta con el gasto de 50.420,17 € por los servicios veterinarios prestados, un tercio del tiempo de trabajo de los veterinarios será destinado a cubrir este servicio, por lo que se le asignará proporcionalmente dicho coste (7.281,99€) y el gasto por material veterinario (700€). El total sumaría una cantidad de 58.402,16 €.

El total sumaría un valor de 129.448,12 €.

El servicio principal es el correspondiente al CPV 98380000-0 Servicio de perrera, con un importe de **71.045,96 €** sin IVA.

### **7. MODIFICACIONES.**

Modificación prevista: Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades) se prevé una modificación del 20% de los servicios contemplados por precios unitarios.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose en tal caso, el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Página 16/21

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326473440617667 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

El procedimiento de modificación exigirá el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, debiendo formalizarse conforme al artículo 153.

El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación es el siguiente:

- \*Propuesta del servicio.
- \*Inicio de expediente de modificación.
- \*Audiencia del contratista.
- \*Informe jurídico.
- \*Informe de Intervención.
- \*Aprobación de la modificación propuesta y reajuste de garantía.
- \*Formalización de la modificación aprobada.
- \*Publicación de la modificación.

#### **8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

-Responsable: Santiago Rodríguez Ortiz, Inspector de Sanidad.

-Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Área de Sanidad del Ayuntamiento de Fuengirola.

El Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

- Comprobación de la correcta ejecución del contrato.
- \*Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.
- \*Interpretación del contrato.
- \*Control de los plazos de ejecución.
- \*Comprobación de la subcontratación.
- \*Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución.
- \*Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la

Página 17/21

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326473440617667 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

ejecución.

-Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta

\*Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

\*Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.

\*Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.

\*Informar sobre la garantía del contrato.

\*Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.

\*Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

## **9. OTROS.**

### **9.1 Seguro:**

Se deberá acreditar así mismo la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de mínimo 300.000 euros, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

### **9.2. Partida presupuestaria.**

31101-22704

### **9.3 Incompatibilidad.**

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

### **9.4. Cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.**

Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales:

\*La finalidad para la que se cederán los datos.

\*Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

\*Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y la prestación de los servicios asociados a los mismos.

\*Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

\*Indicar en la oferta (en el sobre económico), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...), debe analizarse la repercusión del contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Area de Sanidad

estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los presupuestos de la entidad:

Año 2024: 15.532,7 € (1 mes)

Año 2025: 186.392,36 €

Año 2026: 186.392,36 €,

Año 2027: 186.392,36 €,

Año 2028: 170.859,66 € (11 meses)

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

\*Año 2024: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato propuesto contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la contratación





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Area de Sanidad**

propuesta.

### **ANEXO I. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

El Ayuntamiento de Fuengirola, para poder realizar los trabajos objeto de este contrato y competencias de la administración local, necesita las instalaciones y personal para poder realizar la ejecución de las labores clínicas y urgencias, de las cuales no dispone en plantilla el Ayuntamiento.

Igualmente, para la realización de dichas tareas se necesita además de instalaciones, la adaptación y equipamiento de las mismas para la realización de los distintos servicios.

Por tanto, es imprescindible la contratación externa del servicio, dado que el Ayuntamiento carece de personal e instalaciones, indispensable para el desarrollo del objeto del contrato.

